



# PERICIAS

---

LA FUNCIÓN DEL INGENIERO COMO PERITO

# SISTEMA DE JUSTICIA

---

## PODER JUDICIAL DE LA NACION



- Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN)
- Consejo de la Magistratura de la Nación
- Juzgados Federales de Primera Instancia
- Cámaras Federal de Apelaciones

## PODER JUDICIAL DE LAS PROVINCIAS



- Superior Tribunal de Justicia (STJ)
- Juzgados de Primera Instancia
- Cámaras de Apelaciones

ESTADO ARGENTINO  
FEDERAL



JUSTICIA FEDERAL

JUSTICIA PROVINCIAL

# INSTANCIAS

---

PRIMERA INSTANCIA

➔ Juzgados de Primera Instancia

INSTANCIAS ➔

SEGUNDA INSTANCIA

➔ Cámaras de Apelaciones

TERCERA INSTANCIA

➔ STJ o CSJN

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



5 miembros: 1 presidente y 4 ministros

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



9 miembros: 1 presidente y 8 ministros

# COMPETENCIAS

---

El órgano judicial **DEBE** contar con la competencia específica para conocer del mismo, es decir el del "objeto" material o jurídico del proceso.



- FUERO **CIVIL**
- FUERO **COMERCIAL**
- FUERO DE **FAMILIA**
- FUERO **PENAL**
- FUERO **TRIBUTARIO**
- FUERO **CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

# PROCESOS JUDICIALES

---

- Proceso **Ordinario** → Declarativo y de conocimiento. Plazos mas largos
- Proceso **Sumario** → Constatación requisitos formales para la procedencia de la acción. Plazos mas cortos.
- Proceso **Sumarísimo** → Procesos Declarativos y de plazos muy abreviados.
- Proceso **Ejecutivo** → Dar efectividad a un título con fuerza ejecutoria.  
Reconocimiento de derechos
- Proceso **Especial** → Característica del derecho de fondo que se pretende declarar.
- Proceso **Voluntario** → Informativo y de control. Falta de controversia.

# PRUEBA PERICIAL

---

## ¿QUE ES?

Comprende la investigación, análisis y valoración profesional en un procedimiento judicial, con vistas a la elaboración de un dictamen pericial.

## ¿CUANDO PROCEDE?

Será admisible la prueba pericial cuando la apreciación de los hechos controvertidos requiere **conocimientos especiales** en alguna **ciencia, arte, industria o actividad técnica especializada**

# PRUEBA PERICIAL

---

FUNCIÓN DEL PERITO



AUXILIAR DE LA JUSTICIA



**ASESORAR** al Juez respecto a los Hechos debatidos en un conflicto judicial, a través de conocimientos especializados, con absoluta **IMPARCIALIDAD**

# PRUEBA PERICIAL

---

## MISIÓN DEL PERITO



CONTRIBUIR A FORMAR LA **CONVICCIÓN DEL JUEZ**  
DE CÓMO SUCEDIERON  
LOS HECHOS

# PRUEBA PERICIAL

---

**PERITO**



ES UN AUXILIAR DE JUSTICIA  
IMPARCIAL

**CONSULTOR  
TECNICO**



ES UN DEFENSOR DE PARTE  
ELECCION LIBRE

# DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO

---

	CAUSAS PENALES	CAUSAS CIV. COM. – LAB-	FORMA
DESIGNACIÓN	JUEZ	JUEZ	RES. JUD.
ORIGEN	DE OFICIO	A PEDIDO DE PARTE	RES. JUD.
FORMA DEL NOMBRAMIENTO	POR EL JUEZ	DESINSACULACIÓN y luego es designado por el JUEZ	RES. JUD.

# DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO

---

DESINSACULACIÓN 

Sorteo entre los profesionales que se encuentren inscritos en la LISTA



Notificación al domicilio



Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones

<https://www.jusmisiones.gov.ar/index.php/auxiliares-de-justicia>

ACEPTACIÓN 

Dentro de los 3 días hábiles de cursada la notificación, personalmente en los estrados del Juzgado y abonar la tasa administrativa

RENUNCIA 

Motivo atendible.

# IMPUGNACIÓN E INHIBICIÓN

---

RECUSACIÓN



un instituto procesal que implica el temor de las PARTES de que el auxiliar de justicia actúe en forma **PARCIAL**

solicita su APARTAMIENTO del proceso judicial invocando alguna de las causas legales establecidas.

Parentesco, acreedor o deudor, amistad o enemistad, etc.

EXCUSACIÓN



el PERITO advierte que se encuentra inmerso en alguna de las causas, puede EXCUSARSE de entender en el proceso judicial

# PUNTOS DE PERICIA

---

## ¿QUE SON?

Las incógnitas que el perito debe responder sobre el caso en concreto a la luz de su ciencia y experiencia

## ¿EN QUÉ MOMENTO SE FIJAN?

Al momento de INICIAR la demanda el actor y al CONTESTAR la demanda el demandado cuando ofrecen la prueba pericial (civil, comerciales, laborales, de familia), El Juez cuando nombra de oficio (penales)

## ¿QUIENES PUEDEN SOLICITARLOS?

Cualquiera de las PARTES -actor o demandado -en causas civiles, comerciales, laborales, de familia. En las causas penales el Juez o el querellante

## ¿CÓMO SE HACEN LOS EXÁMENES PERICIALES?

Por escrito, respondiendo los puntos de pericia, basado en conocimientos científicos y teóricos. Nunca por apreciaciones personales

# DICTAMEN

---

PERITO



DICTAMEN PERICIAL

Presentación judicial del perito en la que responde al cuestionario efectuado en el proceso y emite su opinión fundada como profesional



Detallar operaciones técnicas y principios científicos en que se funda

CONSULTOR TÉCNICO



INFORME

# DICTAMEN

---

**SUMARIO** (TÍTULO “POR EJM. SE PRESENTA PERICIA”)

**PRESENTACIÓN** (DEL PERITO CON SU DATOS PERSONALES)

**OBJETO** (QUE ES LO QUE SE PRESENTA SINTÉTICAMENTE 3, 4 O 5 LÍNEAS)

**CONTESTACIÓN DE LOS PUNTOS DE PERICIA** (UNO A LA VEZ)

**MENCIÓN DE LA BIBLIOGRAFÍA, TÉCNICA, NORMAS, ELEMENTOS, HERRAMIENTAS, etc UTILIZADAS**

**PETITORIO** (PARTE FINAL QUE SE RESUME Y PIDE EN PRIMER LUGAR TENGA AL FIRMANTE, QUE ES EL PERITO, POR PRESENTADO EN “TIEMPO Y FORMA” LA PERICIA, POR ACOMPAÑADO PLANOS, DIBUJOS, ECT)

- SE ACOMPAÑAN COMO MÍNIMO CUATRO JUEGOS.

# HONORARIOS

---

REGULACIÓN Y COBRO



Solicitar se le regulen los honorarios



-el objeto del trabajo encomendado  
-la calidad y la importancia del mismo.



en relación con el **monto del juicio** y  
en proporción con los **honorarios  
regulados** (ABOGADOS)

-Principio: todos los procesos es que quién pierde el juicio debe hacerse cargo de todos los gastos y honorarios

-Excepción: Si el que gana el juicio fue el que ofreció la prueba pericial y la sentencia se dicto sin considerar o basarse en el dictamen, sino en las demás pruebas obrante en el expediente.

# RESPONSABILIDADES

---

## - RESPONSABILIDAD CIVIL

El Juez puede imponer los costos de las diligencias frustradas y los daños y perjuicios ocasionados a las partes si éstas lo reclamasen, además de la pérdida de sus honorarios.



DAÑOS Y PERJUICIOS

# RESPONSABILIDADES

---

## - Responsabilidad PENAL

Será reprimido con prisión de **un mes a cuatro años**, el testigo, **perito** o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una **causa criminal**, en perjuicio del inculpado, la pena será de **uno a diez** años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena. (ART. 275)

La pena del testigo, perito o intérprete falso, cuya declaración fuere prestada mediante cohecho, se agravará con una **multa** igual al duplo de la cantidad ofrecida o recibida. El sobornante sufrirá la pena del simple testigo falso. (ART.276)